

**ESTUDIO PREVIO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:**

**“FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES,  
OFICIOS Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA”**

**MAYO, DEL 2026.**



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 1

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

Arauca, mayo del 2026.

Ingeniero:  
**RENSON JESÚS MARTINEZ PRADA.**  
Gobernador Departamento De Arauca.  
Ciudad.

Referencia: **FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES, OFICIOS Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA.**

## ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El marco institucional de la cultura en el departamento de Arauca ha experimentado múltiples transformaciones normativas desde 1979, buscando dar cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de promover el acceso a la cultura y la protección del patrimonio. Actualmente, bajo la tutela de la Oficina Asesora de Cultura y Turismo y la ejecución de la Secretaría de Educación, se gestionan programas de formación artística; no obstante, persisten vacíos estructurales en la planeación y la infraestructura. Esta situación contraviene los principios de continuidad y eficiencia administrativa, limitando el impacto de la gestión pública frente a una población que demanda una política clara para la salvaguarda de sus identidades y expresiones de memoria.

La necesidad de intervención se fundamenta legalmente en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y sus decretos reglamentarios, que facultan a los entes territoriales para fomentar la creación, la formación y la investigación artística. A pesar de atender a cerca de 2.700 beneficiarios, la oferta actual resulta insuficiente ante la complejidad sociocultural de Arauca, donde convergen grupos étnicos, víctimas del conflicto y diversas expresiones de género. La ausencia de una estrategia de inversión robusta impide que la formación en artes y oficios actúe como un mecanismo eficaz de inclusión social, dejando desatendida la obligación estatal de garantizar los derechos culturales como derechos humanos fundamentales en las zonas urbanas y rurales del territorio.



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 2

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

Desde una perspectiva técnica y de seguridad ciudadana, el proyecto se justifica bajo el marco de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, orientando la inversión hacia la creación de entornos protectores. La formación en áreas como las bandas sinfónicas y las artes llaneras tradicionales no solo garantiza el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que cumple una función preventiva contra los riesgos sociales del entorno. Al fortalecer el tejido social y la salud mental a través de la práctica artística, el departamento cumple con su responsabilidad de generar cohesión social y promover una cultura de paz, mitigando los factores de vulnerabilidad presentes en la región.

Finalmente, el componente económico de esta contratación se ampara en la Ley 1834 de 2017, Ley Naranja, que promueve la economía creativa como motor de desarrollo sostenible. La ejecución de estos programas de formación en artes y saberes tradicionales es indispensable para profesionalizar a los agentes culturales locales y dinamizar la generación de ingresos a través de industrias creativas, festivales y turismo cultural. En consecuencia, la contratación de este proyecto no solo busca la preservación del patrimonio inmaterial, sino que constituye una inversión estratégica para el desarrollo productivo regional, asegurando la eficiencia en el gasto público mediante el fortalecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y la competitividad cultural de Arauca.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES, OFICIOS Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA”**, se constató que se encuentra inscrito y con todos los requisitos que se estipulan en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca con el código **BPIN No. 20250000034804**, de la Secretaría de Planeación Departamental, perteneciente al **“PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO 2024-2027”**.

### 1.1. MARCO LEGAL:

La ejecución del presente contrato se rige por el marco legal de la contratación pública en Colombia y la normativa específica que regula el sector cultural y educativo. Para el objeto de "Apoyo a los procesos de formación cultural y artística en el Departamento de Arauca", se identifica la siguiente estructura normativa:

- ✓ Ley 397 de 1997: "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
- ✓ Ley 1185 de 2008: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones",
- ✓ Ley 115 de 1994: "Por la cual se expide la Ley General de Educación"
- ✓ Ley 2070 de 2020: "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Fon cultura y se dictan otras disposiciones"





- ✓ Ley 666 de 2001: "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 23 de 1982: "Sobre derechos de autor"
- ✓ Ley 44 de 1993: "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944"
- ✓ Ley 2069 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"
- ✓ Decreto 0142 de 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989: "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- ✓ Estatuto Tributario Departamental de Arauca Ordenanza 014 de 2021: "Modifica el Estatuto Tributario de 2018. Esta ordenanza establece los procedimientos y regulaciones para la administración y recaudo de impuestos en el departamento".
- ✓ Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 797 de 2003: "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales"
- ✓ Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- ✓ Ley 789 de 2002: "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
- ✓ Ley 828 de 2003: "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- ✓ Decreto 1273 de 2018: "Por el cual se modifica el artículo 2,2,1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2,2,4,2,2,13 y 2,2,4,2,2,15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector"
- ✓ Ley 2509 del 2025: "Por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones".



## 1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### 2.1. "FORTALECIMIENTO DE LA EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES, OFICIOS Y JUEGOS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO ARAUCA".

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGOS UNSPSC			
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60 10 16	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Diplomas o certificados educativos
60 10 60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60 10 61	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional
60 12 41	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
60 13 13	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda



	Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros		
--	--	--	--

### 2.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

El proyecto comprende la realización de las actividades que se describen a continuación por parte de la Gobernación de Arauca:

COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
<b>ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y OFICIOS DEL LLANO</b>		
Coordinador del proyecto	Meses	3
Taller de formación en artesanías	Unidad	7
Taller de formación en gastronomía	Unidad	8
Apoyo al programa de danza al parque: rescatando la tradición	Unidad	20
Taller de formación en patrimonio material e inmaterial	Unidad	14
Taller de formación en marketing digital con enfoque cultural	Unidad	7
Apoyo a la realización de cine foros	Unidad	9
Promoción y rescate de juegos tradicionales del llano.	Unidad	7

Las condiciones técnicas específicas de cada actividad a ejecutar se encuentran desarrolladas en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" el cual hace parte integral del presente estudio.

### 2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Departamento de Arauca estima que el contrato corresponde prestación de servicios.



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 6

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivoGENERAL@arauca.gov.co](mailto:archivoGENERAL@arauca.gov.co)

## 2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del presente contrato son los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul, Tame, Cravo Norte y Puerto Rondón del Departamento de Arauca.

## 2.7. SUPERVISION:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, o a quien se encuentre nombrada en el cargo profesional universitaria, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

## 2.8. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

### 2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales y liquidación.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 7

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
- Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia.
- Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- Acatar las directrices del supervisor en relación con la logística y programación de las actividades.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributaria fiscales establecidas en el estatuto de rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por la ordenanza 210 del 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista será responsable de acreditar, cuando la Entidad así lo requiera, el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales derivados de los tributos territoriales y demás cargas impositivas exigidas, lo cual constituye requisito para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato.
- Tramitar y sufragar el costo total de las licencias por comunicación pública ante las sociedades de gestión colectiva (tales como la OSA, EGEDA, entre otras) o directamente ante los titulares de los derechos, según la naturaleza de la actividad (Cine Foros, Jornadas de Danza, Talleres de Formación).
- Presentar ante la supervisión del contrato, como requisito previo para el pago de los ítems correspondientes, el comprobante de pago o la licencia de autorización vigente emitida por la entidad gestora.
- Mantener indemne al Departamento de Arauca frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se derive del incumplimiento de las normas de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Decisión Andina 351 de 1993). El incumplimiento de esta obligación facultará a la entidad para suspender los pagos hasta que se acredite el saneamiento de los derechos de autor.

## 2.8.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Recibir a título de compra los elementos señalados en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes, de conformidad con la naturaleza del bien.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 8

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

**2.9. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Educación Departamental realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la viabilidad de exigir al contratista la vinculación de personas en condición de pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reintegración o sujetos de especial protección constitucional.

Tras el estudio técnico de las especificaciones y el alcance del proyecto, se determinó la no inclusión de esta obligación bajo las siguientes consideraciones:

El objeto contractual demanda la intervención de personal altamente calificado, incluyendo formadores culturales con experiencia específica en áreas como el tallado de madera, técnicas gastronómicas tradicionales, patrimonio cultural inmaterial y marketing digital.

La normativa de Colombia Compra Eficiente establece que la inclusión de estos grupos debe ser discrecional y no debe afectar la eficiencia, los tiempos de ejecución ni los estándares de calidad del servicio. Dada la naturaleza pedagógica y de salvaguarda cultural del proyecto, se requiere personal con una trayectoria verificable que garantice el éxito de los entregables en los siete municipios del departamento.

El contrato exige perfiles de coordinación, apoyo técnico y logística especializada que deben cumplir con manuales de funciones internos y estándares de competencia que aseguren la correcta transferencia de conocimientos a los beneficiarios. Si bien la Secretaría reconoce la importancia de las acciones afirmativas, se concluye que, para este caso particular, exigir dicha vinculación podría poner en riesgo la adecuada ejecución técnica y el cumplimiento de los indicadores de impacto cultural previstos.

La Secretaría de Educación ha dado cumplimiento al deber legal de evaluar la aplicación del Decreto 1860 de 2021. No obstante, en aras de salvaguardar la legalidad, la objetividad y la excelencia en la prestación del servicio cultural, ha decidido no establecer esta exigencia como obligatoria en el presente proceso de contratación, fundamentándose en la especificidad técnica del objeto a contratar.



## **2.11. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2069 DEL 2020.**

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto Reglamentario 248 de 2021, la Secretaría de Educación Departamental exige al contratista la adquisición de productos alimenticios locales para el suministro de los refrigerios contemplados en el desarrollo de los talleres y componentes de formación del proyecto.

El contratista se obliga a adquirir como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) con domicilio en el departamento de Arauca. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista podrá consultar el "Listado de Productores Oferentes de Compras Públicas Locales del Departamento de Arauca", coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible. Se priorizará la compra de insumos como frutas frescas, productos lácteos, panadería artesanal y derivados locales requeridos para los talleres.

La adquisición de estos insumos deberá realizarse, en la medida de lo posible, en cada uno de los siete (7) municipios (Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame) donde se ejecutan las actividades, fomentando los circuitos cortos de comercialización y el impacto económico regional.

## **2.12. ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL – BIENES NACIONALES RELEVANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 680 DE 2021.**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación Departamental realizó el análisis de la regla de origen para el presente proceso. Al respecto, se determinan las siguientes consideraciones legales y técnicas:

El presente proyecto tiene como objeto la prestación de servicios para el fortalecimiento de la identidad cultural y el patrimonio inmaterial en el departamento de Arauca. Esto comprende la ejecución de talleres, asistencia técnica, marketing digital y apoyo logístico para eventos culturales.

Debido a que el contrato se centra exclusivamente en la provisión de servicios profesionales, culturales y logísticos, y no en la adquisición de suministros o bienes muebles, no resulta aplicable el registro de bienes nacionales relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). De acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la condición de "nacional" para servicios se acreditará con la calidad jurídica del oferente (persona natural colombiana o persona jurídica nacional), sin que sea exigible el uso de bienes nacionales específicos para el cumplimiento del objeto. En atención a la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que acrediten la condición de servicios nacionales, garantizando el trato no discriminatorio y la promoción del talento humano y profesional del país.

La entidad determina que la regla de origen de bienes no es aplicable a este procedimiento dado que el alcance técnico no contempla la compra de bienes específicos contemplados en el Decreto 680 de 2021. Esta decisión garantiza la



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 10

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

objetividad en la evaluación de las ofertas y la coherencia con los componentes de formación y logística que integran el proyecto.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo no regulado por estas normas, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada es la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía del presupuesto, se pueda adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia administrativa.

Para este proceso, la elección de la modalidad se fundamenta en los siguientes criterios:

Según el **Decreto Departamental No. 008 de 2026**, la Gobernación de Arauca definió el rango de la Menor Cuantía para la presente vigencia hasta un límite de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250,00)**.

Dado que el presupuesto estimado para este proyecto es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**, el valor se encuentra plenamente dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad.

Por lo tanto, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en el numeral 2, literal b, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.1. DE PROCEDENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben evaluar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Tras realizar el análisis de mercado y técnico del presente proyecto, la Secretaría de Educación Departamental determina que el proceso NO es procedente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por las siguientes consideraciones:

El objeto contractual no consiste en la provisión de suministros estandarizados, sino en una prestación de servicios integrales de naturaleza intelectual y artística. Las actividades técnicas requieren la ejecución de 14 talleres de patrimonio inmaterial, 08 de cocina tradicional y 07 de artesanía en madera, los cuales demandan perfiles con saberes ancestrales y técnicos específicos que no se encuentran catalogados como servicios homogéneos. El desarrollo de una estrategia de marketing digital para la promoción del patrimonio cultural inmaterial exige una consultoría creativa y técnica a medida, cuya especificidad desborda el alcance de los catálogos de servicios administrativos o de TI convencionales. El contrato exige un despliegue operativo en los siete (7) municipios del departamento, articulando la entrega de insumos pedagógicos con la logística de eventos (Cine Foros y Danza al Parque). Esta "unidad funcional"



impide que las prestaciones se desagreguen en diferentes instrumentos de agregación de demanda sin poner en riesgo la eficacia del proyecto.

Tras la revisión de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera integral servicios de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, formación en gastronomía típica o pedagogía artística regional. Los acuerdos vigentes (como los de papelería, logística de eventos generales o servicios de aseo) solo cubren fracciones marginales del objeto, y su uso fragmentado vulneraría el principio de unidad de objeto y la coherencia técnica de los entregables culturales.

Por lo expuesto, al tratarse de un servicio especializado donde predomina el factor intelectual, la idoneidad artística y la especificidad territorial, se concluye que no es posible ni conveniente la utilización de Acuerdos Marco de Precios. El proceso debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la selección de un operador que asegure la calidad técnica y la transferencia efectiva de conocimientos culturales bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**, recurso que está amparado con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2026-01000 del 22 de abril del 2026**.

La Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento del manual de contratación vigente, realizo un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, teniendo como punto de referencia el menor valor cotizado para cada ítem o actividad, obteniendo como valor total del proceso la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)**. Dicho estudio de mercado hace parte del presente documento, así como la respectiva certificación de precios suscrita por el secretario de la Unidad Ejecutora.

PRESUPUESTO DETALLADO											
ÍTEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 LOGICKA S.A.S NIT: 900.228.032-0		COTIZACIÓN 2 LAMAR GSA S.A.S. NIT 901261176-5		COTIZACIÓN 3 ARISTHAS SAS ZOMAC NIT: 901.302.458-4		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y OFICIOS DEL LLANO										



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 12

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)



1, 1	Coordinador del proyecto	Meses	3	\$ 4.200.000,00	\$ 12.600.000,00	\$ 4.242.000,00	\$ 12.726.000,00	\$ 4.275.600,00	\$ 12.826.800,00	\$ 4.200.000,00	\$ 12.600.000,00
1, 2	Taller de formación en artesanías	Unidad	7	\$ 8.600.000,00	\$ 60.200.000,00	\$ 8.686.000,00	\$ 60.802.000,00	\$ 8.754.800,00	\$ 61.283.600,00	\$ 8.600.000,00	\$ 60.200.000,00
1, 3	Taller de formación en gastronomía	Unidad	8	\$ 8.400.000,00	\$ 67.200.000,00	\$ 8.484.000,00	\$ 67.872.000,00	\$ 8.551.200,00	\$ 68.409.600,00	\$ 8.400.000,00	\$ 67.200.000,00
1, 4	Apoyo al programa de danza al parque: rescatando la tradición	Unidad	20	\$ 4.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 4.040.000,00	\$ 80.800.000,00	\$ 4.072.000,00	\$ 81.440.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 80.000.000,00
1, 5	Taller de formación en patrimonio material e inmaterial	Unidad	14	\$ 8.400.000,00	\$ 117.600.000,00	\$ 8.484.000,00	\$ 118.776.000,00	\$ 8.551.200,00	\$ 119.716.800,00	\$ 8.400.000,00	\$ 117.600.000,00
1, 6	Taller de formación en marketing digital con enfoque cultural	Unidad	7	\$ 8.400.000,00	\$ 58.800.000,00	\$ 8.484.000,00	\$ 59.388.000,00	\$ 8.551.200,00	\$ 59.858.400,00	\$ 8.400.000,00	\$ 58.800.000,00



1,7	Apoyo a la realización de cine foros	Unidad	9	\$ 8.400.000,00	\$ 75.600.000,00	\$ 8.484.000,00	\$ 76.356.000,00	\$ 8.551.200,00	\$ 76.960.800,00	\$ 8.400.000,00	\$ 75.600.000,00
1,8	Promoción y rescate de juegos tradicionales del llano.	Unidad	7	\$ 4.000.000,00	\$ 28.000.000,00	\$ 4.040.000,00	\$ 28.280.000,00	\$ 4.072.000,00	\$ 28.504.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 28.000.000,00

#### 4.11.FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El treinta por ciento (30%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

#### 4.12.MANEJO DEL ANTICIPO

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 14

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivoGENERAL@arauca.gov.co](mailto:archivoGENERAL@arauca.gov.co)

El anticipo se entregará al contratista cuando haya constituido y sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento, luego de la presentación por parte de este de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. Asimismo, el contratista se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Además, el anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales, de conformidad con el plan de inversión presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. Sobre el particular, el Departamento de Arauca descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el contratista, el valor equivalente al **treinta por ciento (30%) para amortizar el anticipo**, hasta que esta amortización cubra la totalidad del anticipo recibido.

De igual manera, para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades físicas y deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato. Al respecto, el anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Finalmente, la iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato, a quien ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

#### 4.13.LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada.

Si el contratista no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. Todo lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad financiera y de organización	Criterio habilitante



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 15

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

Criterios Técnicos – Experiencia	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Calidad, precio	Criterio de ponderación o asignación de puntaje

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 1 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

**CAPACIDAD FINANCIERA:** Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

**CAPACIDAD TÉCNICA:** Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

**CRITERIOS DIFERENCIALES:** Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

## 6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaria de Educación Departamental a través de la oficina Asesora de Cultura y turismo, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

### VALORACION DEL RIESGO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

IMPACTO							
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando		



FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 16

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

	manera intrascendente.	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.		permite la consecución del objeto contractual.	la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6 7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7 8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8 9
	Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9 10

**CATEGORIA DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
-----------------------	-----------



8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

ITEM	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Personal responsable	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	6	Alto	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en cumplimiento de las actividades y/o productos pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.



3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato y personal de	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	3	medio	7	Alto	si.	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.





7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si.	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Orden público	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	8	Extremo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	externo	externo	Operacional	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad contratante	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si.	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si.	supervisor del contrato, y	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato



11	Específico	externo	externo	Operacional	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la situación generada	3	Mediano	2	Moderado	SI	supervisor del contrato S	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
----	------------	---------	---------	-------------	-----------	---	---------	----------	---	----------	------------------------	--	---	---------	---	----------	----	---------------------------	-----------------------------	---

## 7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

### 7.11.FASE PRECONTRACTUAL

a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza; o
- ✓ Patrimonio Autónomo; o
- ✓ Garantía Bancaria.



La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

## 7.12. FASE CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única constituida a favor del Departamento de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, para garantizar el cumplimiento de los estándares pedagógicos en los procesos de formación en artes y oficios.
- d) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega oficial de los bienes.
- e) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la liquidación o la amortización total del mismo.
- f) **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. Este amparo deberá cubrir los daños y perjuicios que el contratista o sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de las actividades.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier responsabilidad al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, sus funcionarios, agentes o contratistas, por cualquier reclamación de terceros, acción, demanda, gasto, sanción, multa o indemnización que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los relacionados con la prestación de los servicios, falta de cumplimiento, errores u omisiones, infracción de derechos patrimoniales o extrapatrimoniales de terceros, accidentes laborales, daños materiales o lesiones personales atribuibles al CONTRATISTA o su personal.

El CONTRATISTA responderá plena y solidariamente por los daños causados al patrimonio, bienes o terceros durante la ejecución del contrato, asumiendo todos los costos, gastos de defensa y condenas que se llegaran a imponer, incluyendo honorarios de abogados, costas judiciales y extrajudiciales, aun en caso de acuerdos o transacciones.

Lo anterior incluye, sin limitación, los daños ocasionados por subcontratistas, personal vinculado, proveedores o cualquier tercero involucrado en la ejecución, así como los correspondientes a incumplimientos en materia laboral, de seguridad social o de salud ocupacional, y las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La obligación de indemnizar subsistirá, aunque el contrato termine por cualquier causa, y continuará en vigor hasta que prescriban todas las acciones derivadas de los hechos imputables al CONTRATISTA.

## **8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo



previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI

## 9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA” con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad cultural o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan Participativo de Desarrollo Departamental (Arauca mejor) 2024-2027.


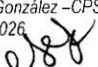


FR-DE-CO-03  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026  
NIT. 800102838 - 5      PAG. 24

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)



De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

  
**ARIEL PEDRAZA PINZON.**  
**Secretario de Educación Departamental.**  
*Proyectó: Andrea Carolina Barrera González -CPS -111-2026.*  
*Revisó: Daniel Chacón- CPS- 048-2026.*  
*Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto.* 

  
**ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.**  
**Asesora de Cultura y Turismo Departamental.**

